

ESTE PERIODICO SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA  
105-Calle del Cercado 105  
APARECE PO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sábados.

Dirección y Administración - CRBOLLATI-105

# EL CLAMOR PÚBLICO

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Año IV.

Redactor y Director - SEBASTIAN B. TORRES

Número 455

**Instituto Uruguayo**  
DIRIGIDO POR D. INOCENCIO ROCIDO  
En este establecimiento de enseñanza, se admiten alumnos externos, internos y medios pupilos.

Funcionan en él, clases de instrucción elemental y universitarias, siguiendo para ambos los programas vigentes en las escuelas del Estado y en la Universidad mayor de la República.

Inocencio Rocido.

**El Clamor Público**

MAYO 10 DE 1883

## La campaña

Con echar el experto viajero una rápida mirada sobre la campaña uruguaya, sobrando pruebas para juzgar con acierto el poco amor que sus habitantes profesan á la industria agrícola. Exceptuándose las recién fundadas colonias del litoral y los suburbios de los pueblos, caminan cientos de leguas sin que se descubra una sola pradería convertida en floresta por la mano del hombre.

Esto da una muy triste idea de lo que sentimos en este país gobernantes y gobernados.

Hasta diez hasta el cansancio, que la agricultura es la única ciencia de la cual puedo y debo esperar el país su futuro bienestar y engrandecimiento; sentencia que nadie ha osado contradecir, lo que importa conformidad de ideas al respecto, y sin embargo, nuestras fértiles y productivas tierras permanecen incultas, guardando en su seno ricos tesoros que, bien explotados, nos pondrian á cubierto de la miseria que nos aguarda.

Indudablemente existe de por medio alguna causa que entorpece el desarrollo de la ciencia de las ciencias, causa que nosotros encontramos en el indiferentismo que la administración pública demuestra y ha demostrado siempre por el desarrollo de la producción rural.

Todo su afán consiste en crear impuestos y contribuciones que dia a dia van haciendo mas difícil la vida en campaña; pero quisiera pasa por su mente construir caminos, aunque mas no fuera que para hacer mas rápida y segura la centralización de los dineros que producen las innumerables y odiosas gabelas que pesan sobre el propietario rural.

No es así, por cierto, como se alienta y se prestigia el trabajo; otro es el talisman, que el gobierno habrá ya descubierto á no ser miopa ó egoista. Con fijar un poco su atención en el proceder de nuestros vecinos los argentinos queda resuelto el problema.

Allí se dan premios á los que mas se distinguen en la labor agraria; emplean sumas exorbitantes en la construcción de caminos y vías férreas; la instrucción

que se da al habitante de campaña es sólida y positiva, y las garantías y primicias que se ofrecen á la inmigración, son demasiado sólidas y atractivas para que el extranjero las desprecie.

¡Cuán diferente es el sistema de fomento usado en este país!

Aquí en vez de ofrecer premios al agricultor se lo imponen restricciones, haciéndole pagar una patente por la venta de una docena de huevos ó de algunos repollo, cebollas ó zapallos; los caminos están en peores condiciones que hace un siglo; y la instrucción es una farsa, evidentemente demostrada con la falta de útiles con que generalmente funcionan las escuelas del Estado y la miseria que se hace sufrir á sus directores. Respecto á inmigración, nada nos corresponde observar; Volpi y Patrone y los deudos de Sarracina y Sanchez Caballero en combinación con las víctimas del Paso Hondo pueden dar exactos informes de como se trata aquí, en ciertos determinados casos, al extranjero.

Es preciso desengañosarse; es un absurdo pretender progresar, sin hacer algo por conseguirlo.

Ni los sábios consejos que diariamente nos da la benemérita Asociación Rural, ni la buena voluntad del campesino por seguirlos, nunca serán suficientes para producir el desarrollo anhelado mientras la administración pública se niegue á prestar su cooperación.

Por consiguiente, es pues ya hora que esta reconozca y pratique sus deberes, empezando por reconocer el derecho que asiste al habitante de la campaña cuando pide en todos términos garantías, caminos, instrucción y protección; entrando algunas veces la poca legalidad con que se invierten las rentas creadas para la realización de mejoras públicas.

La campaña es contribuyente; por consiguiente, está en su perfecto derecho de exigir las mejoras que necesita para su prosperidad.

## Continuacion

De la tesis de Don Carlos E. Lenzi para obtener el grado de Doctor en Jurisprudencia.

VII

Vamos á examinar, con la imperfección que va ya caracterizando á este trabajo, ciertas disposiciones comunes á ambas cámaras.

No es posible sentarse en las bancas del Cuerpo Legislativo y discutir los intereses generales, si la ley no nos garante nuestras opiniones; no es posible que las ideas se expresen como se sienten, si á cada interés herido, á cada pretensión defraudada, tenemos que dar explicaciones ante Jurado.

Las inmunidades parlamentarias, son, en verdad, una necesidad de los funcionarios de representante.

Es necesario ser independiente, es necesario que la seguridad personal sea una verdad, para cumplir con la otra que

se merece la alta misión del Cuerpo Legislativo.

Las opiniones vertidas en plena sesión parlamentaria, no pueden tener otra responsabilidad que la de la opinión pública; tal ha sido la opinión autorizada de los constituyentes.

Dice el art. 49: «Los Senadores y Representantes jamás serán responsables, por sus opiniones, discursos ó debates, que emitan, pronuncien ó sostengán, durante el desempeño de sus funciones.»

Aquí, señores, se ha agitado la cuestión del mandato imperativo—Se pregunta si el Representante debe ir á la Cámara con opiniones preestablecidas, dictadas por los electores.

Así, dice, se obtienen dos ventajas; la primera que el Representante será irresponsable, pues no es más que un instrumento, y la segunda que las opiniones del pueblo serían las únicas que tendrían eco en los debates parlamentarios.

Ambas ventajas basta enunciarlas para ver sus defectos.

¿Dónde está la autonomía del Representante? ¿Es posible arribar á arreglo alguno, en una sesión de cien individuos, que cada uno lleva ideas distintas de sus electores y de las cuales no puede saírse?

Sería necesario suspender continuamente la discusión, para que el diputado A ó B, vaya á preguntarle á la fracción que lo nombró, si está ó no conforme con la moción del colega C. Elljase con libertad á los representantes y Senadores y recaiga la elección en quien tienen facultades para el cargo; que así estarán plenamente garantizados los intereses de los electores.

No podría concluir el capítulo de las inmunidades parlamentarias, sin aplaudir la disposición de los art. 50 y 51 de la Constitución, que hacen una verdad de la garantía personal del Senador y del Representante, no pudiendo durante el desempeño de sus funciones ser arrestados, sino en infrangible delito, ni acusados criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el art. 26, sino ante su respectiva Cámara.

Es tan evidente, tan real la garantía de los miembros del Cuerpo Legislativo, no solo en sus opiniones y debates, sino también en su persona, que es necesario estar muy corrompido (políticamente) para servir de instrumento del Poder Ejecutivo y no tener más epígonos que la de éste.

En el estudio de las disposiciones comunes á ambas Cámaras, examinaremos las incompatibilidades parlamentarias.

El art. 25 dice: «no pueden ser electos Representantes.

1.º Los empleados civiles ó militares dependientes del Poder Ejecutivo, por servicios á sueldo á excepción de los retirados ó jubilados.»

Por este inciso se ha buscado separar toda influencia del P. E. en el Legislativo.

Todo el que dependa del P. E. no puede ir á la Cámara porque va á ser

un instrumento servil; ahí ojalá no hubiera más serviles que los que el inciso provee.

2.º Los individuos del clero regular.

3.º Los del secular que gozaren renta

con dependencia del Gobierno.—Pero los individuos que ejercieran estos incisos, no pueden figurar en la lista de elegidos?

El artículo dice: «no pueden ser electos»; pero no dice que no pueda votarse por ellos.

Empero, tal es el espíritu de la ley, y tal su alcance, según puedo verlo en la discusión de la Asamblea Constituyente.

Como consecuencia de estas incompatibilidades, está el art. 34, por el que se prohíbe empleos del Poder Ejecutivo á los Senadores ó Representantes, sin permiso de la Cámara á que cada uno pertenezca.

Es incompatible el cargo de miembro del Poder Judicial con el de Legislador?

La Constitución nada dice, según lo hemos visto en sus art. 25 y 34, que son los que tienen relación con este punto.

Yo creo que podría sostenerse, constitucionalmente, que un Ministro del Tribunal de Justicia, puede ser electo Senador ó Representante; claro está, que dejando por el hecho de pertenecer al Poder de Justicia.

Creo que los señores Constituyentes comprendiendo lo que el interés influye en las acciones humanas, dejaron ese hueco en la Constitución, ya que el modo de ser del hombre no había de querer que se presentara el caso á discusión, pero si el llegara á presentarse, opino que el Poder Legislativo no tiene facultades para declarar incompatible el cargo de Representante ó Senador con el cargo de Magistrado Judicial, porque ningún poder tiene más derecho que el que lo señala la ley, y ésta nada dice al respecto.

VIII

Deben ser remuneradas las funciones Legislativas?

Hay quien opina que no.—Así, se dice, el puesto honorable de Representante no estará degradado, pues, no ganándose nada en él, sino trabajo y gloria, los espíritus medianos no solo dejarán sus pretensiones de ir á la Cámara, sino que, aunque fueran electos, renunciarían un cargo que no les deja sueldo.

A esta argumentación, se opone la ciencia económica y la ciencia política.

La primera demostrando que el empleado que nada gana, cuesta más al Estado y á la sociedad que el que está bien remunerado.

La segunda, que no quiere apartar sus mejores ciudadanos de las bancas parlamentarias, por el solo crimen de tener que trabajar para vivir.

En el Cuerpo Legislativo no estaría, pues, la ilustración y la honorabilidad, sin la estupidez y la tartufería cubierta de oro.

El art. 27 de la Constitución, es muy sabio al respecto, no solo por asignar

un sueldo a los legisladores, sino que ese sueldo debe ser pago con toda prescindencia del Poder Ejecutivo.

En el estudio que vamos haciendo de este alto poder del Estado, debemos considerar, siquiera sea con la pobreza del estílo y la desnudez de la forma que no es peculiar, el modo de llenar las vacantes en cualquiera de las Cámaras.

Bien saben que hay dos sistemas: el de nuestro Código fundamental erunciado en su art. 35: «por suplentes designados al tiempo de las elecciones», el modo que expresaría la ley, y sin hacer nueva elección y el que se llenan esas vacantes, por nuevas elecciones.

El nuestro tiene un defecto que se siente en la práctica, y es que el elector no se preocupa más que del titular; en el día de los comicios, pues muy a menudo es que los suplentes lleguen jamás a ser titulares, defecto tanto mayor, cuando más suplentes hay, pues los últimos se llenan con cualquiera nombre.

Por el segundo sistema, ese defecto queda subsanado, desde que se elige solo el titular, y cuando éste abandona su cargo, se elige de nuevo al que deba sucederle.

Se ha tenido ver en este último sistema, el defecto de tener al pueblo en continuas elecciones.

«Pero, crey que más que un inconveniente es una ventaja; las democracias no deben tener la quietud y la monotonía de las monarquías, la agitación es condición de la vida, pues no es cierto, como decía una religión de la antigüedad que la quietud sea el ideal del hombre.»

Un solo defecto encuentro a este sistema, y es que en el modo de elección proporcional, él sería imposible, pues el elegido sería siempre de la mayoría—y las funciones o partidos políticos en que constantemente están divididas las naciones no tendrían su representación en las Cámaras populares.

(Continuar.)

## Gacetilla

**Ciertos polvos traen lodos.** Persona que puede estar intercristizada del asunto nos asegura que el Sr. Arrospide ha pensado no llevar adelante el intento de construir un mercado, en virtud de ciertas reticencias que vienen a convertir una cuestión seria en burdel de mozos de cordel.

**Tu era tiempo.** Por fin la Dirección G. de l. Pública ha determinado a reabrir las escuelas rurales números 1 y 3, nombrando maestros interinos, para la primera a don Santos Ruiz y para la segunda a don Domingo Juárez.

**Será clérat.** Dileces que por falta de trabajo uno de los abogados establecidos en la villa ausentarse en breve para la Capital.

**Tienen razón.** Los pobladores de la calle de Casupá se quejan, con solitarios motivos, del abandono en que la Junta tiene aquél barrio, el cual es poco menos que intransitable en días lluviosos.

Es muy sensible que la administración pública use preferencias; y decimos esto, por haber observado que dos o tres calles, las más céntricas, son inmiserablemente conservadas, pues apenas se nota en ellas algún desperfecto, cuando inmediatamente es remendado; mientras que en algunas otras existen fosos mirados con desden por los señores municipales, quizás por ser ellas menos frecuentadas por los visitantes que pueden juzgar nuestro progreso que las primeras.

**Legan devuelto la pelota.** El doctor Díaz, Juez L. de Montevideo, con motivo de haber sido amonestado y apercibido por el Tribunal, dirigió a La Tribuna Popular un comunicado, explicando el suceso con un largo escrito que acababa de presentar al S. Tribunal de Justicia, pidiendo la reunión del auto sobre apercibimiento.

El escrito contiene cargos bastante graves contra los doctores González y Fiscal de lo Civil, buscando en el proceder de estos el medio de sincerarse de la amonestación que lo hizo el Tribunal, pero está alto Cuerpo, reunido en pleno, dictó la siguiente energica resolución:

«No pudiendo ser tomado en consideración este escrito en los términos en que está concebido, devuélvase; aplicando al Juez Departamental por el descargo cometido la multa de cien pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 1353 del Código de Procedimiento Civil, y déjese testimonio.

**Velazco—Forteza—Salazar—Hack—Rucker—Vilaz.**

Creemos que no le habrá sentado muy bien al doctor Díaz la rotunda contestación del Tribunal, pero acuerdase de los desahogos del otro y paciencia.

**Reclamacion.** Respeto al asunto al cual nos referimos en un sueldo de nuestro último número, podemos adelantar que el hecho es completamente verdadero y que ya ciñeron algunas notas al efecto.

El estado de la reclamacion aunque no es critico todavía, ha llegado, sin embargo, a inspirar algunos temores. (El Hilo Eléctrico.)

**Nota.** La reclamacion a que se refiere el estimado colega, no es otra que la tan cacareada del Paso Hondo.

**Niños fumadores.** No hace muchos años aún, que solo a las personas ya provistas les era permitido fumar en sitios públicos y que cualquiera, al ver un chiquillo con el cigarrillo en la boca, se creía en el imprescindible deber de pegarle un pescozón o de darle un buen tiron de orejas.

Hoy, sin embargo, pasan las cosas de bien distinto modo, y no hay nada tan frecuente como el ver un tapa-zuelo de doce, once y tal vez más años de edad, consumir afanosamente cigarro que compró con el dinero que debía emplear en la adquisición de un cuaderno, de un lápiz o de cualquier otro utensilio escolar.

Y menos mal si su mismo padre no le proporciona el dinero necesario para la compra de semejante narcótico, pues también se dan frecuentes casos de tan inconcebible aberración del amor paternal. Solo así se explica que se sorprenda en diversas ocasiones a algunos alumnos aspirando el humo envenenador del tabaco a las puertas mismas del colegio, con la mayor naturalidad del mundo y como si realizaran una obra digna de aplauso y recompensa.

Tiempo es ya de poner remedio a un abuso que tantos y tan terribles males ocasiona en lo físico, moral e intelectual a los jóvenes, segun puede verse en las obras que sobre este particular han publicado los sabios fisiológicos Desconcha y Montegazza.

En muchos puntos de Europa se ha formado ya una verdadera cruzada contra los niños fumadores. En Francia la llevan a cabo principalmente los maestros, en cuyas escuelas aparecen escritas en gruesos caracteres máximos como las siguientes: «El hábito de fumar es en

la juventud una costumbre avasalladora que debilita y enerva todas sus fuerzas. El fumar oscurece la inteligencia de los jóvenes y les priva casi por completo de la memoria; etc.»

En Suiza, desde hace algunos años, imponen las autoridades fuertes multas a los padres que no impiden fumar a sus hijos.

Los Estados de Alemania, en su mayor parte, han creído también conveniente dictar leyes prohibiendo fumar en la vía pública a los jóvenes menores de diez y seis años, y haciendo a los padres responsables de las trasgresiones que sus hijos cometan contra las mismas.

**Precios del ganado.** Desde el 28 del próximo pasado al 4 del corriente entraron 12,349 animales vacunos los cuales fueron vendidos a los precios siguientes:

**Abasto.** Vacas de \$ 12 a 13 1/2, novillitos de pesos 14 a 17.

**Saladeros.** Vacas de 8 1/2 a 13 ps., vacas y novillitos de ps. 12 a 13 ps., novillitos y bueyes a pasos 16 novillitos so-los de ps. 13 a 17, bueyes ps. 23.

923 yeguas de ps. 3.70 a 4.70.

**Contribucion Directa.** Por el próximo correo probablemente recibiremos la fausta noticia de haberse prorrogado hasta el 1.º de Junio el plazo para el pagamento de la Contribución Directa.

**Que proteccion!** De nuestro colega la Asociación Rural transcribimos las líneas siguientes que vienen a confirmar lo que decimos editorialmente.

Sabemos que a algunos compañeros (los chacareros) sales ha obligado a sacar patente para poder rendir sus producciones de chacra, como ser huevos, gallinas, algunas frutas ó unas libras de manteca, que como vd. bien sabe, traemos los domingos y alguna que otra vez en la semana, pero especialmente los días de fiesta que delineamos al culto y a comprar ó permitir con dichos productos, los que son de suma necesidad para nuestro pobre consumo.

## Avisos Diversos

### JUZGADO DE PAZ DE LA 2.ª SECCION

#### AVISO

Se avisa al público que con fecha nuevo del corriente se ha trabajado embargo en un campo compuesto de unas docenas cuadras cuadradas, situado en el Perdido y de propiedad de don Agustín Cadena para responder a la cantidad de ciento trece pesos cuarenta y un centésimos, con mas sus intereses, costas y costos que se reclama en juicio ejecutivo verbal don Vicente R. Falco como apoderado de don Carlos Lade-reeche.

Y no habiéndose practicado la audiencia en los titulos respectivos, se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil.

Minas, Abril 11 de 1883.

José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO

Se previene a los contribuyentes que tengan planillas de Contribución Directa despachadas, en esta Administración que deben recogerlas dentro del término señalado para la percepción de dicho impuesto, 30 de Abril corriente, pues vencido ese plazo se inutilizarán las planillas y se aplicará la multa correspondiente.

Para tratar, verse con Don Urbano J. Moreno en esta Villa.

Minas, Abril 23 de 1883.

Francisco Ferrer.

José R. Gomez

PROCURADOR

De 10 a 4 de la tarde, recibe órdenes en el escritorio

DOCTOR D. CONSTANCIO C. VIGIL

MONTEVIDEO—Calle de los 33, n.º 717

#### Edicto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se ciña, llama y emplaza a don Leónidas Núñez de Amorín para que por si ó por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca en esta juzgado dentro del término de treinta días a responder a la demanda que se ha interpuesto don Enrique Nocedal sobre ejecución de un contrato, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Minas, Abril 28 de 1883.  
José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Franklin Bayley se va a proceder a la venta en almoneda pública el día dos de Mayo próximamente de dos a tres de latir de en las pueras de la Escrivianería Actuaría, de dos fincas pertenecientes a la sucesión de doña Julianna Mata de Llamhí, situada la primera en la calle del 25 de Mayo esquina Solis, rebasada en la suma de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos, treinta y ocho centésimos y la segunda en la calle Lavalleja y también rebasada en la cantidad de setecientos treinta pesos, setenta y tres centésimos, formando ambas fincas un total de dos mil ciento ochenta y cinco pesos, once centésimos, debiendo el mejor postor oír en el acto de ser aceptada su oferta la suma de ochenta pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasa.

Minas, Marzo 16 de 1883.

José A. Sanchez—Escríbano Público.

#### Sastrería

### Progreso Minuano

#### DE GENARO CAMARAS

Aviso a mi noble clientela en particular, y a los habitantes todos del Departamento en general, que en mi establecimiento se halla un gran surtido de paños y casimires y cortes de pantalones especiales y mucha clase de cheviots a la última moda.

Es inutil recomendar al público el corte y la costura de la Sastrería del Progreso Minuano, pues el pueblo que es y debe ser el falso en la materia, me ha demostrado en el transcurso de cinco ó seis años que hace estoy establecido en esta villa la más completa satisfacción al recibir las obras que me encargara.

Este me ha dado fuerzas para no retroceder deante de ninguna clase de sacrificios para mejorar y elegir los mejores casimires al gusto de mis clientes, y en cuanto a precios, por lo que ofrecen. Ninguno saldrá de mi establecimiento sin que le tome la medida.

Quien no se anime a visitarme y mandarme hacer ropa, queda declarado en cobardo y desde ya lo desafío, sin respetar terreno ni armas, para el 31 de Febrero próximo.

No olviden pues la Sastrería del Progreso Minuano calle del 18 de Julio, casa de la finada doña Rosalia Piriz, que desda ya les promete esmero, prontitud y elegancia, su dueño

Genaro Camas

#### AVISO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Doctor Don Franklin Bayley y a los efectos del artículo 1591 y 1594 del Código de Comercio se hace saber que el informe del sindicó y la solución judicial pronunciada en los autos del concurso de don Esteban Dolfo, relativos a la fijación de la época de la cesación de pagos, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de treinta días, contados desde la publicación de este aviso.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y Hnos.

#### DR. JOHN S. BURNETT

#### CIRUJANO DENTISTA

#### DE LA CASA PRINCE Y BOURSE

#### DENTISTAS AMERICANOS

#### 163—CALLE CAMARAS—163

#### MONTEVIDEO

El dueño de este establecimiento recientemente montado, que cuenta con un espacioso local, ofrece al público un esmerado servicio, prontitud y aseo en la confección de las viandas.—Tiene así mis mas comidas aseadas para viajeros.

Minas, Mayo 1.º de 1883.

Manuel Fernandez y Hnos.

#### FRANCISCO E. SILVA

#### Escríbano público

#### TIENE SU ESCRITORIO

#### 123—CALLE DE OLIMAR—123

#### DOMINGO LENZI

#### Escríbano Público

Ha abierto su escritorio en la calle de

33 núm. 176.

#### AVISO

El que suscriba, Profesor de Piano y canto, establecido actualmente en esta Villa, ofrece sus servicios a las personas que quieran nombrarlo con su confianza.

Donicio, calle 25 de Mayo, casa del

doctor don Cayetano Borda.

Filiberto Rinaldi.

#### JUAN A. ESCUDERO

#### Ocupa de asuntos judiciales

Recibe órdenes en el escritorio

DOCTOR D. CONSTANCIO C. VIGIL

MONTEVIDEO—Calle de los 33, n.º 717

Francisco Ferrer.

#### JUAN A. ESCUDERO

#### PROCURADOR

De 10 a 4 de la tarde, recibe órdenes

DOCTOR D. CONSTANCIO C. VIGIL

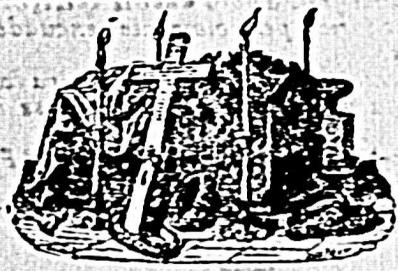
MONTEVIDEO—Calle de los 33, n.º 717

Francisco Ferrer.

**Gran fábrica de amigas**

**POR MAOR Y MENOR  
INDUSTRIA NACIONAL  
105-CALLE DEL SARANDÍ-105  
CAMISETAS SOBRE MÉPIDA  
J. BARQUET**

Se hacen composturas de todas clases, se cambian cuellos, puños y pecheras, se arreglan sobre medida las camisetas con pradas hechas. Todos los trabajos son garantizados.  
CAMISETAS A 1 \$5, CADA UNA Y SOBRE MEDIDA AL GUSTO MAS FASHIONABLE A 2 \$



**ESOCAS DE BUEBRES**  
EN ESTA IMPRENTA SE HACEN  
A TODO PRECIO

**ASOCIACION RURAL**

DEL URUGUAY

Revista quincenal dedicada a la defensa de los derechos d'intereses rurales y a propagar conocimientos útiles en los ramos de la agricultura y ganadería.

A demás de los importantes conocimientos que pueden proporcionarse los que se dedican al cultivo de las tierras y de la cría de ganados, encontrarán en esta Revista una interesante planilla del precio corriente de los frutos del país y una recepción heredada cada quince días de todos los documentos oficiales que van de la más pública.

SUSCRIPCION MENSUAL: 50 CENTIMOS

AGENTE EN MINAS—Miguel Narra.

**MESAJERIAS Y CORRIENTES**

POR ALEJANDRO MAGARINOS CERVANTES

Precio 1 \$

LOSATO EN PROSA Y EN VERSO DE PÁGINAS SUELTAIS, ARRANGADAS  
DE LIBROS Y FOLLETOS PERTENECIENTES AL AUTOR

CARTAS PRIVADAS Y PAPELES SINGRAFOS

Unico agente en el departamento de Minas. Angel N. Ebrus.

**Polvos de tocador**

IMPERMEABLES  
APLIFERITES Y QPE NO SE PROPAGAN  
Mil veces más ventajoso que los polvos de  
turcos y duran más.

ON UNA ligera aplicación de estos polvos la piel adquiere cierta hermosura y suavidad.

5 francos la caja con su horla,  
— sin su horla.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES NOTICIAS

**VELUTINA**

Ch. Fay

9, RUE DE LA PAIX D.

PARIS

**ZAPATERIA CATALANA**

Calle del 18 de Juli

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA

TODA CLASE DE CALZADO

ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA

PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS.

**Gran Hotel****CAFE PENINSULAR**

El que suscribe, deseando dar mayor ensanche a su hotel, adquirió el establecimiento de altos y bajos que se denominó «Café de la Opera» poniéndolo en franca comunicación con su anterior, sito en la Plaza Independencia. Ambos establecimientos quedan, pues, convertidos en uno solo.

La importancia de estas dos localidades, teniendo una de ellas su fachada frente al Teatro Solís y la otra á la Plaza Independencia, como también su gran comodidad que permite dar hospedaje á muchas familias hace innecesaria recomendación alguna, asegurando á la numerosa clientela que honra su establecimiento, y al respetable público, continuar mereciendo su concurrencia, en cambio de su constante celo en el cumplimiento de sus deberes y modicidad en sus exigencias.

Montevideo, Abril 29 de 1880.

Salvador Ginesta.

**GRAN HOTEL PENINSULAR**

PLAZA INDEPENDENCIA

—Buenos Aires—300

Frente al Teatro Sclis

**IMPRENTA**

DEL

**CLAMOR PÚBLICO**

105-CALLE DEL CEBOLLATI-105

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresión de:

LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION, IDEM FÚNEBRES, CIRCULARES,

ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REMATE, IDEM DE TEATRO

Tarjetas—Para comerciantes industriales: varios gustos y formas.

Carteles—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

Esquelas fúnebres—A todo precio.

Preciosas viñetas—Para la impresión de libros, folletos, esquelas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles extranjeros.

**LUJO Y ESMERO EN EL TRABAJO**

EXPRECCION PERFECTA

**SOMBREROS CON CORBATAZOS****SIDRO VALDE**

EN ESTA CASA DESDE ESTA FECHA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA

TODA CLASE DE CALZADO

ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA

PARA HOMBRES, SEÑORAS Y NIÑOS.

**AGENCIA ESPAÑOLA**

PARA LAS

**JUAN ESPONDABURU**

123 CALLE DE MARMARAJA—125

El dueño de este establecimiento participa al público, que ha recibido un gran surtido de artículos de almacén y tienda.— Precios modicos.

**La Colonia Española**

Importante diario cuya redacción es encomendada al inteligente escritor Don José Mellado, ofrece como regalo á los que se suscriban por un año ó seis meses y paguen la suscripción adelantada, la magnifica obra «Don Quijote» en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta Honorio Pereira calle Treinta y Tres núm. 209 donde se reciben suscripciones.

Tambien se reciben al Diario «El Pueblo».

**NUEVAS MÁQUINAS DE COSECHER DE DAVIS**

Y para la ingeniosa máquina de tejer

DEPOSITO EN LA CASA INTRODUCORA

**AGENCIA ESPAÑOLA**

CALLE DEL SARANDÍ NÚMERO 177 MONTEVIDEO

**AVISO**

De la Agencia Mensajerías Orientales  
Itinerario general de las antiguas diligencias en combinación de País, Trias y Montero con la de Curbelo de 33 por Minas á Montevideo.

SALIDAS DE LA CAPITAL LOS DIAS  
1 3 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29.

De Minas para la Capital los mismo días. La de 33 sale de Minas los días

10, 20 y 30.

NOTA—Estas diligencias todas se despiden en Montevideo calle del Uruguay esquina Florida. En Minas, antigua agencia Mensajerías Orientales Calle del 18 de Julio núm. 106, se despiden carros por extraordinarios para la Capital y todos puntos; precios acordados.

El Agente.

ALBERTO R. BERTRÁN  
AGRIMENSOR PÚBLICO, CONTADOR  
Y LIQUIDADOR

Ofrece sus servicios al público. Se reciben órdenes, en Minas calle del Cebo Ilati n.º 150 y en Montevideo Egido 147